CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que fue aportado un acto administrativo. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GUILLERMO JIMENEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD. 76001-31-05-012-2010-00915-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2138

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que estando el proceso archivado por pago total de la obligación desde el 15 de mayo de 2023, observa el despacho que la entidad ejecutada COLPENSIONES ha emitido el acto administrativo Nro. SUB 324586 del 22 de noviembre del 2023. Por lo anterior, deberá ponerse en conocimiento del apoderado de la parte actora la resolución en comento.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PONER en conocimiento de la parte actora la resolución Nro. SUB 324586 del 22 de noviembre del 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **203** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **07 DE DICIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

_____
MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que pese a los requerimientos efectuados por el despacho la parte ejecutante no ha comparecido a impulsar el presente asunto. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS ALBERTO CASTRO CAMPO
DDO.: BRIGITTE CRISTINA MEJÍA MARTÍNEZ
RAD.: 760013105-012-2019-00609-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3807
Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte actora, no ha realizado gestión alguna tendiente a impulsar el proceso, pues el 18 de octubre de 2023 fue requerida para que realizara alguna gestión tendiente a impulsar el proceso. Vencido el término concedido, considera el despacho que debe declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos señalados en el artículo 317 del C.G. del P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso adelantado por **LUIS ALBERTO CASTRO CAMPO** contra **BRIGITTE CRISTINA MEJÍA MARTÍNEZ.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez;

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **203** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **07 DE DICIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue constituido un depósito judicial. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LILIANA JIMENEZ LUNA
DDO.: PORVENIR S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00064-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3816
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que fue constituido el depósito judicial No 469030003003826 por valor de $ 2908526 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de PORVENIR S.A.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030003003826 por valor de $2.908.526 teniendo como beneficiario al abogado OSCAR MARINO APONZA identificado con la cédula de ciudadanía No 16447119

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **203** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **07 DE DICIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

_____
MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término para proponer excepciones. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LINA MARIA NARVAEZ
DDO: GEONARDO HELI IPUS BARRIOS
RAD. 76001-31-05-012-2021-00472-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3812
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el plenario observa el despacho que habiéndose notificado por conducta concluyente al demandado, sin que emitiera pronunciamiento alguno. Deberá darse aplicación a lo reglado en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante con la ejecución por las sumas y conceptos contenidos en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

Ahora bien, fue allegada respuesta por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Medellín, la que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar decretada por el despacho, la cual se ordena agregar al proceso.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra el señor **GEONARDO HELI IPUS BARRIOS** conforme al Auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de las costas que ocasione este proceso. Tásense por secretaría conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., una vez en se encuentre en firme la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDENAR que respecto a la liquidación del crédito, se dé aplicación a lo estatuido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta dada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **203** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **07 DE DICIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue constituido un depósito judicial. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HENRY VELASCO MATEUS
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00539-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3815
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que fue constituido el depósito judicial No 469030003003758 por valor de $ 1.000.000 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de COLPENSIONES

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030003003758 por valor de $1000000 teniendo como beneficiario al abogado MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía No 80412023

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **203** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **07 DE DICIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

_____
MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo que con respuesta por parte de Colpensiones. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUIS EDUARDO AGUADO LASSO
DDO.: GATOS HIDRÁULICOS DE OCCIDENTE LTDA. HOY GATOS HIDRÁULICOS DE OCCIDENTE S.A.S
RAD. 76001-31-05-012-2022-00820-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3817
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede habiéndose condenado a la ejecutada al pago de costas, es procedente fijar las agencias en derecho.

Aunado a ello, la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se concluye que se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la obligación en el presente asunto corresponde al pago de aportes de la demandante al sistema general de pensiones, se ofició a Colpensiones para que emitiera el correspondiente calculo actuarial. En respuesta a dicha solicitud se indicó que con corte al 31 de diciembre de 2023, el valor a pagar asciende a la suma de $ 70.221.137. Por lo que ese es el monto que corresponde a la liquidación del crédito.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: FIJAR las agencias en derecho en la suma de $2.320.000.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 06 de diciembre de 2023.

TERCERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de $70.221.137

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **203** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **07 DE DICIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

_____
MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue constituido un depósito judicial. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CRUZ ELODIA MOSQUERA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2023-00054-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3814
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que fue constituido el depósito judicial No 469030003002260 por valor de $ 1.160.000 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de COLPENSIONES

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030003002260 por valor de $1160000 teniendo como beneficiario al abogado DIANA MARCELA LASPRILLA ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía No 1144033491

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **203** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **07 DE DICIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

_____
MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que pese a haberse ordenado al Banco de Bogotá procediera con el embargo de las cuentas de la ejecutada, que milita respuesta a esa comunicación. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LINA MARIA BENITEZ FREIRE en calidad de cesionaria judicial del señor HENRY HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
DDO.: EMCALI EICE ESP
RAD.: 76001-31-05-012-2023-00283-00

AUTO SUSTANCIACION No. 2133

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante proveído Nro. 3592 del 14 de noviembre de la presente anualidad, se ordenó oficiar al BANCO DE BOGOTÁ con el fin de que cumpliera con la medida cautelar decretada por el despacho, decisión que le fue comunicada mediante oficio Nro. 838 del 30 de noviembre de 2023. Sin embargo la entidad en comento requiere que se informe la firmeza de la providencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a por segunda vez al **BANCO DE BOGOTÁ,** para que proceda a cumplir la orden dada por el despacho. So pena de ser sancionado con multa de 2 SMLMV por no acatar una orden judicial, lo anterior de conformidad con lo reglado por el artículo 44 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **203** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **07 DE DICIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. A despacho de la señora juez el presente proceso que tiene pendiente que las partes aporten liquidación del crédito. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FREDDY HURTADO IDROBO
DDO.: PORVENIR S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2023-00383-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2137
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso se encontró que desde el 17 de octubre de 2023, se ordenó proceder con la liquidación del crédito, pese a ello no la han aportado, haciéndose necesario requerirlas y advertirles que de su diligencia depende el trámite del proceso.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito respectiva y advertirles que de su diligencia depende el trámite e impulso del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **203** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **07 DE DICIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

_____
MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. A despacho de la señora juez el presente proceso que tiene pendiente que las partes aporten liquidación del crédito. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ANA YUDI OCORO FORI
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD. 76001-31-05-012-2023-00445-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2136
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso se encontró que desde el 16 de noviembre de 2023, se ordenó proceder con la liquidación del crédito, pese a ello no la han aportado, haciéndose necesario requerirlas y advertirles que de su diligencia depende el trámite del proceso.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito respectiva y advertirles que de su diligencia depende el trámite e impulso del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **203** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **07 DE DICIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

_____
MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que existen memoriales pendientes por resolver.

Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: AMILCAR CABRERA DELGADO
DDO.: UNIVERSIDAD LIBRE Y/O CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE
RAD. 76001-31-05-012-2023-00489-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 3825

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que al correo del despacho fue allegado memorial poder que cumple con los requisitos del artículo 74 del CPT y SS, en concordancia con el artículo 5 de la ley 2213 de 2023, por lo que es procedente el reconocimiento de personería.

Ahora bien, junto con el memorial poder se ha allegado solicitud, a través de la cual se requiere se levanten las medidas cautelares decretadas en su contra, aportando el correspondiente comprobante de pago, que da cuenta de la consignación realizada a la cuenta del despacho, en favor del presente asunto y por la suma total de la medida cautelar.

Se pasa a resolver la solicitud previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

Ante el conocimiento pleno manifestado por el apoderado judicial de la entidad ejecutada, se tendrá por notificada a UNIVERSIDAD LIBRE por conducta concluyente, a partir de la fecha en que se notifique el presente auto de todas las providencias dictadas en el proceso a la luz del artículo 301 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por analogía.

Ahora bien, El artículo 594 del C.G.P., establece las causales por las cuales se puede acceder al levantamiento de las medidas cautelares, una de ellas es que la parte ejecutada preste caución la cual debe garantizar la obligación. Si bien, en el presente asunto no se efectuó la misma, lo cierto es que el monto consignado por la Universidad convocada al proceso permite garantizar el pago de la obligación pretendida y en tal sentido deberá accederse a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ejecutada UNIVERSIDAD LIBREY/O CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE a partir

del día de la notificación de este proveído. **Remítase de manera inmediata el link del expediente digital.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada GLORIA ELSI BLANDON DIAZ identificado con identificado con cédula de ciudadanía No. 31.912.383 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 89.493 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la UNIVERSIDAD LIBREY/O CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE en los términos a él conferidos.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas en el presente asunto, en consecuencia, líbrese oficio a las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÀ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR y BANCO ITAU. L para que tomen las notas respectivas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

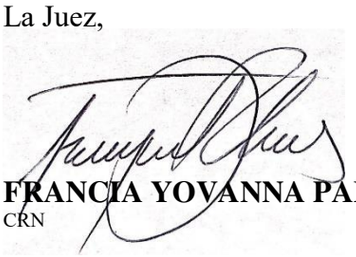

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **203** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **07 DE DICIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

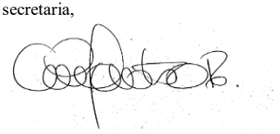

MARICEL LONDOÑO RICARDO